



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
Nit. 800.131.272-0**

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2026

Señores:

IWK S.A.S.

NIT.901286327-9

REPRESENTANTE LEGAL

BLANCA CECILIA MORENO

C.C. 41.412.890 de Bogotá

Dirección: CALLE 13 6-21. Bogotá DC

Correo electrónico: iwkeisenkrone@gmail.com

Celular: 3004660091

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 140-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 134-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19"**

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor **Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA, mayor de edad**, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"- MDN, designado como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19, conforme a lo establecido acto administrativo orden-documento CIRC- 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, que en adelante y para los efectos del presente legajo se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los efectos jurídicos que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **IWK S.A.S.** identificado con **NIT.901286327-9 REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **BLANCA CECILIA MORENO** identificada con C.C. 41.412.890 de Bogotá **Dirección:** CALLE 13 6-21. Bogotá DC. Correo electrónico: iwkeisenkrone@gmail.com Celular: 3004660091, quien en adelante **se denominará EL CONTRATISTA**, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes cláusulas:



Calle 80 No 38 - 00
Bogotá, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Acto Administrativo orden documento CIRC 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, se designó como comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 al señor **Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636, expedida en la ciudad Bogotá D.C., Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V

DATOS CONTRATISTA: **IWK S.A.S.** identificado con **NIT.901286327-9 REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **BLANCA CECILIA MORENO** identificada con C.C. 41.412.890 de Bogotá **Dirección:** CALLE 13 6-21. Bogotá DC. Correo electrónico: iwkeisenkrone@gmail.com Celular: 3004660091

2. OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19"

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, indica:



ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO: El Plazo de ejecución inicia cumplidos los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, será hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2026**

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio y/o realización del mismo será en la ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" ubicada en la Calle 80 No. 38- 00.

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será Bogotá D.C.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento del personal requerido para la entrega, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías

5. VALOR: El valor de la aceptación de oferta será hasta por **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.999.750,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del proceso de selección respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **5926 de fecha 24 de abril 2026**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPC19	\$ 74.999.750,00
TOTAL				\$ 74.999.750,00



ITE M	Código UNSPSC	Descripción	Can t	Unidad	VALOR UNITARIO	IVA	Precio unitario	Precio total estimado
1	73181014	MANTENIMIENTO DAGA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA Sin presentar ningún tipo de omisión. La hoja en su totalidad debe poderse envainar y desenvainar sin dificultad. Para verificación de color diseño y acabados debe ser comparada frente a muestra de referencia. Vaina. Cuerpo elaborado en acero, con costuras soldadas y libres de adelgazamientos en el espesor del metal, forrado con una cubierta en cuero color negro con acabado lustroso, uniforme y firmemente cementado al metal. Debe ser negra y dorada, en la parte superior tiene sobrepuesto un brocal, con una argolla, porta argolla y gancho firmemente soldados, en la parte inferior una cantonera, ambas piezas de latón y de color dorado, fijadas a la vaina con tornillos sin cabeza. En su interior debe llevar dos tiras de cartón parafinado y prensado o plásticas. El acabado del brocal, la cantonera, el gancho porta argolla, la argolla, debe ser limpio, liso, libre de huecos, marcas de herramienta y debe poseer un polichado al acabado espejo, su color debe ser uniforme. Para verificación de color diseño y acabados debe ser comparada frente a muestra de referencia. Realizar el mantenimiento correctivo de las Dagas comprendido en la limpieza desoxidación pulición y brillo electrolíticamente, dar recubrimientos metálicos dorados y de protección a todas las partes y componentes metálicos con el fin de que quede de acuerdo a la norma técnica NTMD-0345 DAGA PARA CADETES. De requerirse un cambio en alguna de las piezas debe ser con las mismas especificaciones técnicas citadas en las Normas técnicas NTMD-0345 DAGA PARA CADETES y NTMD 0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA	250	UN	252.100,00	47.899,00	299.999,00	74.999.750,00



		ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PUBLICA.						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con esta aceptación de oferta, deba efectuar el MDN Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5926 de fecha 24 de abril de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19. de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL	VALOR ADJUDICACION	VALOR A REDUCIR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPC19	\$114'000.000,00	\$74.999.750,00	\$39.000.250,00
TOTAL				\$114'000.000,00	\$74.999.750,00	\$39.000.250,00

De acuerdo con lo establecido en el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **134-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19"**

PARAGRAFO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:



Los pagos a realizar de la presente aceptación de oferta serán realizados a nombre de la empresa **IWK S.A.S.** NIT.901286327-9, Cuenta Corriente Banco **BBVA N° 958002776**

Se realizarán **PAGOS PARCIALES**, al CONTRATISTA, teniendo en cuenta las entregas, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios, previamente coordinados con la administración una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del contratista.
- Presentación cuenta de cobro y recepción a satisfacción del BASPC19, con registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento realizado.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- Presentación de la factura electrónica o documento equivalente. En caso de estar obligado deberá presentar factura electrónica de conformidad con la Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020.
- Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- Informe de supervisor el cual deberá anexar registro fotográfico de los suministros recibidos.
- Y demás requisitos administrativos del BASPC No. 19

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC). Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar.

Nota 6: Antes de culminado el plazo de ejecución de la aceptación de oferta, el contratista deberá entregar los documentos y formalización de los servicios contratados.

SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.



7. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", Y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la Invitación Pública No. **134-BASPC19-2026** el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)
1	8711099	MANTENIMIENTO DAGA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA Sin presentar ningún tipo de omisión. La hoja en su totalidad debe poderse envainar y desenvainar sin dificultad. Para verificación de color diseño y acabados debe ser comparada frente a muestra de referencia. Vaina. Cuerpo elaborado en acero, con costuras soldadas y libres de adelgazamientos en el espesor del metal, forrado con una cubierta en cuero color negro con acabado lustroso, uniforme y firmemente cementado al metal. Debe ser negra y dorada, en la parte superior tiene sobrepuesto un brocal, con una argolla, porta argolla y gancho firmemente soldados, en la parte inferior una cantonera, ambas piezas de latón y de color dorado, fijadas a la vaina con tornillos sin cabeza. En su interior debe llevar dos tiras de cartón parafinado y prensado o plásticas. El acabado del brocal, la cantonera, el gancho porta argolla, la argolla, debe ser limpio, liso, libre de huecos, marcas de herramienta y debe poseer un polichado al acabado espejo, su color debe ser uniforme. Para verificación de color diseño y acabados debe ser comparada frente a muestra de referencia. Realizar el mantenimiento correctivo de las Dagas comprendido en la limpieza desoxidación pulición y brillo electrolíticamente, dar recubrimientos metálicos dorados y de protección a todas las partes y componentes metálicos con el fin de que quede de acuerdo a la norma técnica NTMD-0345 DAGA PARA CADETES. De requerirse un cambio en alguna de las piezas debe ser con las mismas especificaciones técnicas citadas en las Normas técnicas NTMD-0345 DAGA PARA CADETES y NTMD 0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PUBLICA.	SERVICIO	250	73181014

RELACIÓN DE ACTIVOS FUSILES "DAGAS"

ITEMS	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN
-------	----------------------	-------------	--------------



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 140-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 134-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19"

1	8004030000000000002015754	869000108413	DAGA PARA CADETE
2	8004030000000000002015755	869000108414	DAGA PARA CADETE
3	8004030000000000002015756	869000108415	DAGA PARA CADETE
4	8004030000000000002142216	869000097151	DAGA PARA CADETE
5	8004030000000000002142217	869000097152	DAGA PARA CADETE
6	8004030000000000002142218	869000097153	DAGA PARA CADETE
7	8004030000000000002142219	869000097154	DAGA PARA CADETE
8	8004030000000000002142220	869000097155	DAGA PARA CADETE
9	8004030000000000002142221	869000097156	DAGA PARA CADETE
10	8004030000000000002142222	869000097157	DAGA PARA CADETE
11	8004030000000000002142223	869000097158	DAGA PARA CADETE
12	8004030000000000002142224	869000097159	DAGA PARA CADETE
13	8004030000000000002142225	869000097160	DAGA PARA CADETE
14	8004030000000000002142226	869000097161	DAGA PARA CADETE
15	8004030000000000002142227	869000097162	DAGA PARA CADETE
16	8004030000000000002142228	869000097163	DAGA PARA CADETE
17	8004030000000000002142229	869000097164	DAGA PARA CADETE
18	8004030000000000002142230	869000097165	DAGA PARA CADETE
19	8004030000000000002142231	869000097166	DAGA PARA CADETE
20	8004030000000000002142232	869000097167	DAGA PARA CADETE
21	8004030000000000002142233	869000097168	DAGA PARA CADETE
22	8004030000000000002142234	869000097169	DAGA PARA CADETE
23	8004030000000000002142235	869000097170	DAGA PARA CADETE
24	8004030000000000002142236	869000097171	DAGA PARA CADETE
25	8004030000000000002142237	869000097172	DAGA PARA CADETE
26	8004030000000000002142238	869000097173	DAGA PARA CADETE
27	8004030000000000002142239	869000097174	DAGA PARA CADETE
28	8004030000000000002142240	869000097175	DAGA PARA CADETE
29	8004030000000000002142241	869000097176	DAGA PARA CADETE
30	8004030000000000002142242	869000097177	DAGA PARA CADETE
31	8004030000000000002142243	869000097178	DAGA PARA CADETE
32	8004030000000000002142244	869000097179	DAGA PARA CADETE
33	8004030000000000002142245	869000097180	DAGA PARA CADETE
34	8004030000000000002142247	869000097181	DAGA PARA CADETE
35	8004030000000000002142248	869000097182	DAGA PARA CADETE
36	8004030000000000002142249	869000097183	DAGA PARA CADETE
37	8004030000000000002142250	869000097184	DAGA PARA CADETE
38	8004030000000000002142251	869000097185	DAGA PARA CADETE
39	8004030000000000002142253	869000097186	DAGA PARA CADETE
40	8004030000000000002142254	869000097187	DAGA PARA CADETE
41	8004030000000000002142255	869000097188	DAGA PARA CADETE
42	8004030000000000002142256	869000097189	DAGA PARA CADETE
43	8004030000000000002142257	869000097190	DAGA PARA CADETE
44	8004030000000000002142261	869000098191	DAGA PARA CADETE
45	8004030000000000002142331	869000098192	DAGA PARA CADETE
46	8004030000000000002142315	869000098417	DAGA PARA CADETE
47	8004030000000000002142316	869000098418	DAGA PARA CADETE
48	8004030000000000002142317	869000098419	DAGA PARA CADETE
49	8004030000000000002142318	869000098420	DAGA PARA CADETE
50	8004030000000000002142319	869000098421	DAGA PARA CADETE



Calle 80 No 38 - 00
Barranquilla, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 140-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 134-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19"

51	8004030000000000002142320	869000098422	DAGA PARA CADETE
52	8004030000000000002142350	869000098423	DAGA PARA CADETE
53	8004030000000000002142395	869000098424	DAGA PARA CADETE
54	8004030000000000002142445	869000098425	DAGA PARA CADETE
55	8004030000000000002142446	869000098426	DAGA PARA CADETE
56	8004030000000000002142447	869000098427	DAGA PARA CADETE
57	8004030000000000002142449	869000098428	DAGA PARA CADETE
58	8004030000000000002142332	869000098429	DAGA PARA CADETE
59	8004030000000000002142468	869000098430	DAGA PARA CADETE
60	8004030000000000002141985	869000098431	DAGA PARA CADETE
61	8004030000000000002142471	869000098432	DAGA PARA CADETE
62	8004030000000000002142472	869000098433	DAGA PARA CADETE
63	8004030000000000002142473	869000098434	DAGA PARA CADETE
64	8004030000000000002142474	869000098435	DAGA PARA CADETE
65	8004030000000000002142475	869000098436	DAGA PARA CADETE
66	8004030000000000002142476	869000098437	DAGA PARA CADETE
67	8004030000000000002142264	869000098670	DAGA PARA CADETE
68	8004030000000000002142662	869000098824	DAGA PARA CADETE
69	8004030000000000002142663	869000098825	DAGA PARA CADETE
70	8004030000000000002142664	869000098826	DAGA PARA CADETE
71	8004030000000000002142665	869000098827	DAGA PARA CADETE
72	8004030000000000002142666	869000098828	DAGA PARA CADETE
73	8004030000000000002142667	869000098829	DAGA PARA CADETE
74	8004030000000000002142668	869000098830	DAGA PARA CADETE
75	8004030000000000002142669	869000098831	DAGA PARA CADETE
76	8004030000000000002142670	869000098832	DAGA PARA CADETE
77	8004030000000000002142672	869000098833	DAGA PARA CADETE
78	8004030000000000002142673	869000098834	DAGA PARA CADETE
79	8004030000000000002142674	869000098835	DAGA PARA CADETE
80	8004030000000000002142675	869000098836	DAGA PARA CADETE
81	8004030000000000002142676	869000098837	DAGA PARA CADETE
82	8004030000000000002142677	869000098838	DAGA PARA CADETE
83	8004030000000000002142678	869000098839	DAGA PARA CADETE
84	8004030000000000002142679	869000098840	DAGA PARA CADETE
85	8004030000000000002142680	869000098841	DAGA PARA CADETE
86	8004030000000000002142681	869000098842	DAGA PARA CADETE
87	8004030000000000002142682	869000098843	DAGA PARA CADETE
88	8004030000000000002142684	869000098844	DAGA PARA CADETE
89	8004030000000000002142685	869000098845	DAGA PARA CADETE
90	8004030000000000002142686	869000098846	DAGA PARA CADETE
91	8004030000000000002142687	869000098847	DAGA PARA CADETE
92	8004030000000000002142688	869000098848	DAGA PARA CADETE
93	8004030000000000002142689	869000098849	DAGA PARA CADETE
94	8004030000000000002142690	869000098850	DAGA PARA CADETE
95	8004030000000000002142691	869000098851	DAGA PARA CADETE
96	8004030000000000002142692	869000098852	DAGA PARA CADETE
97	8004030000000000002142693	869000098853	DAGA PARA CADETE
98	8004030000000000002142694	869000098854	DAGA PARA CADETE
99	8004030000000000002142695	869000098855	DAGA PARA CADETE
100	8004030000000000002142696	869000098856	DAGA PARA CADETE



Calle 80 No 38 - 00
Barranquilla, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

3



Figure 2



7.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE QUE GARANTIZARA LO SIGUIENTE:

ITEM
1. Para Los cambios de piezas se debe tener en cuenta las normas técnicas NTMD-0345 DAGA PARA CADETES y NTMD 0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PUBLICA.
2. Limpiara, desoxidara, pulirá, brillara electrolíticamente, nunca mecánicamente para no dañar las superficies de las partes metálicas y/ò los grabados de la hoja, dar recubrimientos metálicos dorados y de protección a todas las partes y componentes metálicos de la contera o vaina, la hoja, la cruceta, y la empuñadura.
3. Cuando se requiera hacer la reposición de alguna de las partes o componentes de la empuñadura, cruceta y/o contera, estas deberán estar de acuerdo y coincidir estrictamente a la muestra estándar de la daga además de la presente especificación técnica de materiales, componentes y diagramas dimensionales de la daga para cadete.
4. Lo anterior incluye sin excepción; el tornillo superior de ajuste o de sujeción de la hoja, tornillo del seguro, seguro de acero lateral, cuerpo del brocal, boca, gancho, contra argolla, argolla, tornillo prisionero de ajuste del brocal, cuerpo de la contera, deslizadores, forro de la contera en imitación cuero, puntera, tornillo prisionero de ajuste de la puntera, tope de cuero.
5. Todos los componentes y materiales con que se fabriquen estas piezas se deberán ajustar a los requerimientos de calidad y materiales para estos elementos, de manera tal que aseguren conservar la originalidad, intercambiabilidad y uniformidad, pues hay varias marcas de diferentes fábricas y se ha designado la presente especificación para que en el caso de hacer el remplazo o reposición de alguno o varios de los componentes estos deberán ser universales para todas ellas siendo intercambiables y compatibles entre una y otra, sin afectar la funcionalidad, apariencia, ni presentación general de ninguna de las dagas.
6. Otorgar la garantía mínima de seis meses, pues esta garantía deberá cubrir fallas mecánicas, defectos en el mantenimiento y problemas derivados del servicio prestado.
7. Las dagas deberán ser entregados en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y presentación. Se realizará inspección técnica por parte del supervisor del contrato. Se deberá presentar informe detallado del mantenimiento realizado por cada daga.
8. Entregará un registro formal de recepción y/o entrega de las dagas relacionándolo así: ○ Fecha y hora de recepción. ○ Identificación de la daga. ○ Inventario y estado de la daga al momento de la recepción. ○ Identificación y firma de quien recibe y de quien entrega la daga

ITEM
○ Actividades de mantenimiento realizadas. ○ Relación de repuestos instalados.
9. Declara que conoce las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas que hacen parte del presente proceso NTMD-0345 y NTMD-0242.
10. COSTOS DE TRANSPORTE: Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la recepción y entrega de las dagas en las condiciones requeridas por la Entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato, así como los costos de transporte que se ocasionen por la devolución de las mismas cuando no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por la Entidad.
11. GARANTÍA DE LA CALIDAD: El servicio prestado para el mantenimiento de los bienes entregados en la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. Nota 1: El contratista deberá entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo e Invitación Publica y conforme a las fichas técnicas que les sea aplicables.
12. PROTOCOLO DE ENTREGA: Los elementos deberán ser embalados y rotulados con el fin de proteger los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. Los Elementos deben estar empacados en un material que los proteja de manera que puedan soportar el transporte, la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la aceptación de oferta. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características de la aceptación de oferta y la forma de pago de los servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista**, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados de la aceptación de oferta, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y



demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
• CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
<u>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u> Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección de la aceptación de oferta.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma de la aceptación de oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada



una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

GARANTIA TECNICA:

1. Que ampare la calidad de los bienes adquirir.
2. Que ampare las especificaciones de técnicas de los mantenimientos de los bienes conforme a la Norma Técnica Colombiana y a las Fichas Técnicas Institucionales.
3. Que ampare la calidad de las materias primas empleadas en su mantenimiento y reparación.
4. Que sea por un término de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

Nota 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza que el mantenimiento el mantenimiento de los bienes y que los elementos utilizados para la reparación de los mismos son genuinos, en caso de presentarse defectos de calidad, de fabricación o que los mismos no reúnen las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, responderá en un tiempo máximo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** después de la notificación por parte del BASPC19" y/o Supervisor del contrato.

Nota 1: TODOS LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN, DE ENTREGA O CAMBIO EN QUE DEBA INCURRIR EL OFERENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA, ESTARÁN A SU CARGO.



10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y aceptación de oferta derivado del presente proceso de contratación.
- b) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
- c) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- d) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- e) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- f) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- h) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
- k) Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- l) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- m) Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
- n) Proveer a su costo, todos los SERVICIOS necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- o) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.



- p) Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- q) Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- r) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- s) Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
- t) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- u) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- v) Garantizar la calidad de los SERVICIOS y responder por ello.
- w) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- x) Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
- y) Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
- z) Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- b) El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
- c) Garantizar la entrega de los SERVICIOS, donde lo indique el BASPC19
- d) Mantener los precios contratados, para el suministro de los SERVICIOS como lo determinó en su oferta.

12. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos invitación pública.
- b) Recibir a satisfacción los SERVICIOS prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la aceptación de oferta.
- c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- e) Asignar a la aceptación de oferta un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.



- f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la aceptación de oferta.
- i) Exigir que la calidad de los SERVICIOS contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales SERVICIOS cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- j) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la aceptación de oferta celebrada.
- k) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- l) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

13. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASPC19 y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante acto administrativo **2026769018475163 DEL 11 DE JUNIO DE 2026**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
- b) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- c) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
- d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



- e) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo a las medidas legalmente procedentes.
- f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de convenios y en la Resolución de designación de supervisión.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los SERVICIOS objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio y/ o bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los **servicios** y/o bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del



mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar y/o bienes, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique), que acompañe la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

15. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA



deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

15.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y Convenios – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía**, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de



incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

16. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

16.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - Valor de la cesión,
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales,
 - Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.
2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.



5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **134-MC-BASPC19-2026** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta **No. 140-BASPC19-2026**, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aceptada (SECOP II) y firmada por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**

Comandante y Ordenador del Gasto del

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°.19-

CONTRATISTA,



Calle 80 No 38 - 00

Medellín, Medellín, Bogotá D.C.

Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

IWK S.A.S.
NIT.901286327-9
REPRESENTANTE LEGAL
BLANCA CECILIA MORENO
C.C. 41.412.890 de Bogotá

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo.Bo: CT. STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe Contratación BASPC 19

Supervisor

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor MIGUEL PLATA RODRIGUEZ
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Comités Evaluadores:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. TAMANIZ ANDRADE ANDERSON
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CINDY PAOLA CARRILLO LÓPEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Comité Jurídico Evaluador



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 140-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 134-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE DAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19"

HOJA
EN
BLANCO



Calle 80 No 38 - 00
Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co